



RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc. 3/09

NEUQUÉN, 29 MAY 2009

VISTO:

La necesidad de actualizar la Resolución N° 0401/95 y modificatorias sobre Anexo de títulos del Estatuto del Docente – Ley 14473, en su Quinta Parte, atinente a las Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Enseñanza Especial; y

CONSIDERANDO:

Que se necesita cubrir cargos docentes de las Escuelas Especiales con personal capacitado a tal fin;

Que en el Encuentro "la identidad de las escuelas especiales" los días 3 y 4 de junio de 2004 llevado a cabo por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén, una de sus conclusiones fue la de revisar la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, demanda presentada en su oportunidad al Consejo Provincial de Educación;

Que durante el año 2007 se implementaron encuentros de trabajo y consultas, organizados por la Dirección General de Enseñanza Especial, con aportes de escuelas y anexos de educación especial para reformular la Resolución N° 0401/95 y modificatorias;

Que actualmente, muchos de los cargos se cubren por llamados a inscripción extraordinaria por el término de 48 horas, siendo necesario reducir los mismos, y que pese a ellos los cargos docentes quedan vacantes;

Que los llamados llevan un tiempo administrativo de implementación que genera la no cobertura de cargos por mucho tiempo;

Que por Resolución N° 401/95 y modificatorias, y Disposición N° 09/03, los cargos se terminan cubriendo con maestros de grado de escuela primaria común;

Que existen docentes capacitados en Educación Especial a quienes la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, no los habilita para cubrir los cargos;

Que la Disposiciones N° 09/03 y N° 023/03, de la Dirección General de Enseñanza Especial, que establece las prioridades y requisitos para la cobertura de cargos de los docentes "sin requisitos de título" (según clasificación de Junta de Rama Primaria), no resuelve la problemática antes mencionada;

Que todo esto, va en desmedro de los objetivos de las escuelas y anexos de educación especial;

Que el estudiante de la carrera de educación especial en su último año de formación cuenta con conocimientos que le permiten ejercer en el ámbito de las escuelas especiales y anexos;



**ES
COPIA**


ANA-MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

Que se hace necesario garantizar la cobertura de los cargos, con agentes que reúnan la mayor cantidad de requisitos que lo aproximen al perfil docente requerido;

Que es imprescindible, dictar una norma legal que complemente las competencias otorgadas estableciendo prioridades para la modalidad, a efectos de facilitar la clasificación y designación de docentes sin requisito de título;

Que el dictado de dicha norma permitirá la mejor organización pedagógica y por ende, mejorar la calidad educativa brindada;

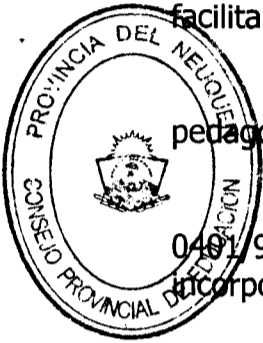
Que se hace necesario revisar en su totalidad la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, en los cargos no incluidos en esta modificación, así como incorporar otros títulos;

Por ello;


EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) APROBAR** a partir de la firma de la presente norma legal, las modificaciones y ampliaciones indicadas para la Resolución N° 401/95 y modificatorias, sobre Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, Ley 14473, elaboradas por la Junta de Clasificación Rama Primaria, la Vocalía Rama Inicial, Primaria y Especial, Vocalía electa por los docentes Rama Primaria y la Dirección General de Enseñanza Especial, para desempeñarse en los cargos de las Escuelas Especiales y Anexos de Educación Especial de la Provincia del Neuquén, y que figuran como Anexo I de la presente Resolución.
- 2º) DEJAR** sin efecto, los cargos incluidos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, que a continuación se detallan ya que los mismos nunca fueron creados:
 - MAESTRO DE GRADO O SECCION – ORIENTACIÓN Y MOVILIDAD (CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES)
 - MAESTRO COPISTA EN BRAILE Y BIBLIOTECARIO (CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES)
 - MAESTRO DE GRADO O SECCION – PREESCOLAR (DISCAPACITADOS MENTALES, AUDITIVOS, VISUALES Y MOTORES)
- 3º) DEJAR SIN EFECTO** las Disposiciones N° 09/03 y N° 023/03, de la Dirección General de Enseñanza Especial, que establecían el orden de prelación para la cobertura de cargos docentes "sin requisito de Títulos" en los llamados a 48 hs, a partir de la firma de la presente Resolución.
- 4º) ESTABLECER** como Anexo II de la Resolución N° 0401/95, el orden de requisitos y prioridades para la designación de docentes "sin requisito de Título" en Escuelas Especiales y Anexos de la Provincia para Interinatos y Suplencias realizados por la



ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Enseñanza
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

Junta de Clasificación Rama Primaria, para ser utilizado sólo en ocasión de haberse agotado el listado con título de Educación Especial, para Interinatos y Suplencias, en los siguientes cargos, los cuales cesarán 48 hs. antes de las Asambleas de Públicas Elección de Cargos:

- MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – DÉBILES MENTALES, SORDOS E HIPOACÚSICOS, CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES, E IRREGULARES MOTORES.
- MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – INTEGRACIÓN (DEBILES MENTALES, SORDOS E HIPOACÚSICOS, DISMINUIDOS VISUALES E IRREGULARES MOTORES).
- MAESTRO DE GRADO DE ESCUELA ESPECIAL – TRASTORNOS SEVEROS DE LA PERSONALIDAD.
- MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – ESTIMULACIÓN Y/O ATENCIÓN TEMPRANA (DISCAPACITADOS MENTALES, AUDITIVOS, VISUALES, Y MOTORES).
- MAESTRO PRECEPTOR: DEBILES MENTALES Y DOMICILIARIO, SORDOS E HIPOACUSICOS, CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES, E IRREGULARES MOTORES.

5º) ESTABLECER que hasta el 31 de diciembre de 2009, se utilizará para la cobertura de Interinatos y Suplencias, el listado correspondiente al presente año; y los llamados a 48 horas se clasificarán de acuerdo a los Anexos I y II de la presente Resolución.

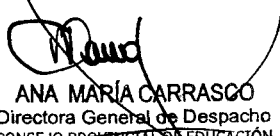
6º) DETERMINAR la constitución de una comisión de trabajo entre las siguientes dependencias intervinientes: Junta de Clasificación Rama Primaria, Vocalía Rama Inicial y Primaria, Vocalía electa por los docentes Rama Primaria y Dirección General de Enseñanza Especial, con la finalidad de continuar trabajando en la revisión de la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, en la totalidad de cargos e incorporación de nuevos títulos a la misma; que funcionará a partir del 1º de julio de 2009, compuesta por un representante a designar por cada sector.

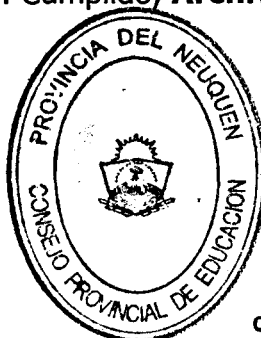
7º) ESTABLECER que a través de la Dirección General de Enseñanza Especial, se realizarán las notificaciones correspondientes.

8º) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Junta de Clasificación Nivel Primario; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Sueldos; Dirección Base De Datos; Dirección Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Enseñanza Inicial y Primaria; Dirección General de Planificación Educativa; Dirección General de Distrito Regional Educativo I a X; y **GI**RAR el Expediente a la Dirección General de Enseñanza Especial, a los fines establecidos en el Artículo 7º). Cumplido, **Archivar**.

G.Z.

**ES
COPIA**


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A.C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

SELVA VILLAGRAN
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. SILVANA CINAT
Vocal Consejos Escolares
C. P. E. - NQN.

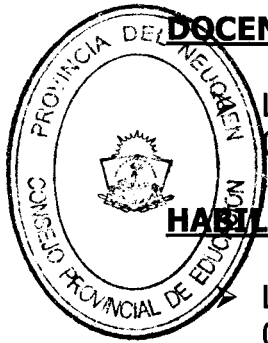
ELI ROOS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

ANEXO I

CARGO: MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – DÉBILES MENTALES



DOCENTES:

Los mismos títulos declarados docentes para este cargo en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

HABILITANTES:

Los mismos títulos declarados habilitantes para este cargo en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

SUPLETORIOS:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de sordos e hipoacúsicos, ciegos y disminuidos visuales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y docente de irregulares motores en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, y habilitantes y supletorios en la presente norma.

CARGO: MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – SORDOS E HIPOACÚSICOS

DOCENTES:

- Los mismos títulos declarados docentes para este cargo en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

HABILITANTES:

- Los mismos títulos declarados habilitantes para este cargo en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

SUPLETORIOS:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de débiles mentales, ciegos y disminuidos visuales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y docente de irregulares motores en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y habilitantes y supletorios en la presente norma.

CARGO: MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – CIEGOS Y DIMINUIDOS VISUALES

DOCENTES:

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES
COPIA

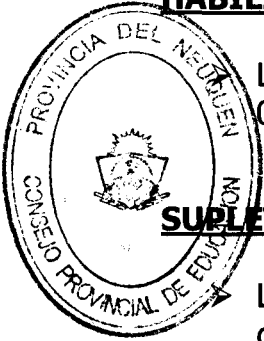


RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

- Los mismos títulos declarados docentes para este cargo en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

HABILITANTES:

Los mismos títulos declarados habilitantes para este cargo en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias



SUPLETORIOS:

Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de débiles mentales, sordos e hipoacúsicos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y docente de irregulares motores en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y habilitantes y suplitorios en la presente norma.

CARGO: MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – IRREGULARES MOTORES

DOCENTES:

- Los mismos títulos declarados docentes para este cargo en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

HABILITANTES:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de débiles mentales, sordos e hipoacúsicos, ciegos y disminuidos visuales, en concurrencia con el títulos de Psicomotricista y/o Profesor en Psicomotricidad o equivalentes.

SUPLETORIOS:

- Psicomotricista
- Profesor en Psicomotricidad y equivalentes.
- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de débiles mentales, sordos e hipoacúsicos, ciegos y disminuidos visuales.

CARGO: MAESTRO DE GRADO DE ESCUELA ESPECIAL – TRASTORNOS SEVEROS DE PERSONALIDAD.

DOCENTES:

- Los mismos títulos declarados docentes para el cargo de Maestro de Grado de Escuela Especial para Débiles Mentales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, con experiencia en la especialidad "Trastornos Severos de la

ES COPIA

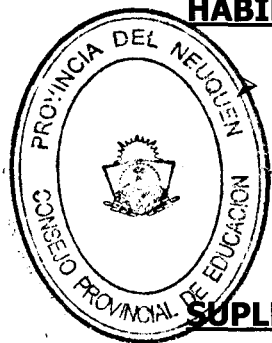

ANA MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

Personalidad" fehacientemente certificada durante veinticuatro (24) meses como Mínimo.

HABILITANTES:



Los mismos títulos declarados habilitantes docentes para el cargo de Maestro de Grado de Escuela Especial para Débiles Mentales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, con experiencia en la especialidad "Trastornos Severos de la Personalidad" fehacientemente certificada durante veinticuatro (24) meses como mínimo.

SUPLETORIOS:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes para el cargo de Maestro de Grado de Escuela Especial para las especialidades de sordos e hipoacúsicos, ciegos y disminuidos visuales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, e irregulares motores en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y la presente norma, en todos los casos con experiencia en la especialidad "Trastornos Severos de la Personalidad" fehacientemente certificada durante veinticuatro (24) meses como mínimo.

CARGO: MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – ESTIMULACIÓN Y/O ATENCIÓN TEMPRANA (DISCAPACITADOS MENTALES, AUDITIVOS, VISUALES Y MOTORES)

DOCENTES:

- Los mismos títulos declarados docentes en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, para el cargo de Grado o Sección para la especialidad, conjuntamente con título sobre Educación Temprana o el Profesor de Educación Psicomotriz o equivalentes.

HABILITANTES:

- Los mismos títulos declarados docentes en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, para el cargo de Grado o Sección de otra especialidad, conjuntamente con título sobre Educación Temprana o el Profesor de Educación Psicomotriz o equivalentes.

SUPLETORIOS:

- Los mismos títulos declarados docentes en la Resolución N° 401/95 y modificatorias, para el cargo de Maestro de Grado o Sección de cualquier especialidad.
- Profesor en Educación/Atención Temprana.
- Profesor en Educación Psicomotriz o equivalentes.

CARGO: PRECEPTOR - DÉBILES MENTALES


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES COPIA



RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

DOCENTES:

- Los mismos títulos declarados docentes para el cargo de Maestro de Grado o Sección especialidad Débiles Mentales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.



HABILITANTES:

- Los mismos títulos declarados habilitantes para el cargo de Maestro de Grado o Sección especialidad Débiles Mentales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

SUPLETORIOS:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de sordos e hipoacúsicos, ciegos y disminuidos visuales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y docente de irregulares motores en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, y habilitantes y supletorios en la presente norma.

CARGO: PRECEPTOR - SORDOS E HIPOACÚSICOS

DOCENTES:

- Los mismos títulos declarados docentes para el cargo de Maestro de Grado o Sección especialidad sordos e hipoacúsicos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

HABILITANTES:

- Los mismos títulos declarados habilitantes para el cargo de Maestro de Grado o Sección de sordos e hipoacúsicos establecidos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

SUPLETORIOS:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes, para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de débiles mentales, ciegos y disminuidos visuales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y docente de irregulares motores en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y habilitantes y supletorios en la presente norma.

CARGO: PRECEPTOR CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES

DOCENTES:

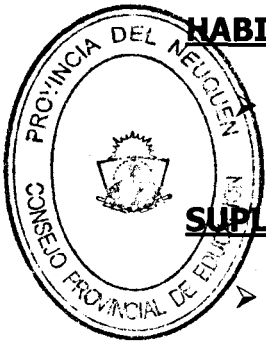
ES
COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

- Los mismos títulos declarados docentes para el cargo de Maestro de Grado o Sección especialidad ciegos y disminuidos visuales en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.



HABILITANTES:

Los mismos títulos declarados habilitantes para el cargo de Maestro de Grado o Sección en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

SUPLETORIOS:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes, para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de débiles mentales, sordos e hipoacúsicos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y docente de irregulares motores en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias; y habilitantes y supletorios en la presente norma.

CARGO: PRECEPTOR - IRREGULARES MOTORES

DOCENTES:

- Los mismos títulos declarados docentes para el cargo de Maestro de Grado o Sección irregulares motores establecidos en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias.

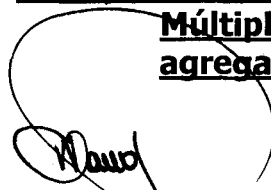
HABILITANTES:

- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de débiles mentales, sordos e hipoacúsicos, ciegos y disminuidos visuales, en concurrencia con el títulos de Psicomotricista y/o Profesor en Psicomotricidad o equivalentes.

SUPLETORIOS:

- Psicomotricista
- Profesor en Psicomotricidad o equivalentes.
- Los mismos títulos declarados docentes y habilitantes en la Resolución N° 0401/95 y modificatorias, para el cargo de Maestro de Grado o Sección de las especialidades de débiles mentales, sordos e hipoacúsicos y ciegos y disminuidos visuales.

CARGO: MAESTRO FONAUDIÓLOGO (para Escuela Especial de Servicios Múltiples, Gabinete Audiológico de Escuelas de Sordos y/o Servicios agregados de la misma).


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES
COPIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

DOCENTES:

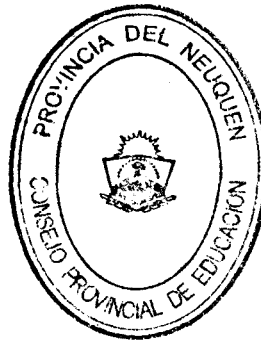
- Fonoaudiólogo y sus equivalentes de acuerdo a la Ley 17.132, y título de la especialidad.

HABILITANTES:

- Fonoaudiólogo y sus equivalentes de acuerdo a la Ley 17.132.

**ES
COPIA**

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

ELI ROOS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

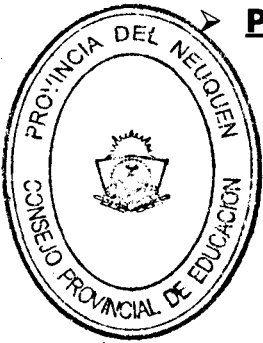
SELVA VILLAGRAN
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. SILVANA CINAT
Vocal Consejos Escolares
C. P. E. - NQN.



ANEXO I

El siguiente orden de requisitos y prioridades se tomará en cuenta para la designación de docentes "sin requisitos de Título" en Escuelas Especiales y Anexos de la Provincia para la cobertura de Interinatos y Suplencias, para ser utilizado solo en ocasión de haberse agotado el listado de aspirantes para interinatos y suplencias del año en curso, emanado de Junta de Clasificación Rama Primaria.



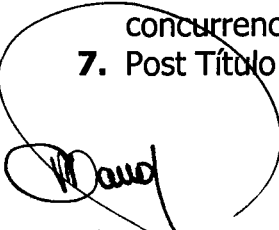
Para CARGO de MAESTRO DE GRADO/INTEGRADOR/PRECEPTOR

1. Maestros de Grado Primaria que estén estudiando Educación Especial, con todas las materias aprobadas, y se encuentren cursando el último año de residencia.
2. Maestros de Educación Inicial que estén estudiando Educación Especial, con todas las materias aprobadas, y se encuentren cursando el último año de residencia.
3. Estudiantes de Educación Especial de la especialidad correspondiente al cargo, con todas las materias aprobadas, que estén cursando el último año de residencia.
4. Estudiantes de Educación Especial de otras especialidades, con todas las materias aprobadas, que estén cursando el último año de residencia.
5. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Psicopedagogo.
6. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Maestros de Fonoaudiólogo.
7. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Psicólogo.
8. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Maestros de Grado Primaria.
9. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Maestros de Educación Inicial.

➤ **Para CARGO DE MAESTRO DE GRADO O SECCIÓN – ESTIMULACIÓN Y/O ATENCIÓN TEMPRANA (DISCAPACITADOS MENTALES, AUDITIVOS, VISUALES Y MOTORES)**

1. Post Título y/o Post Grado en Estimulación y/o Atención Temprana en concurrencia con título de Maestro de Educación Inicial.
2. Post Título y/o Post Grado en Estimulación y/o Atención Temprana en concurrencia con título de Maestro de Educación Primaria.
3. Post Título y/o Post Grado en Estimulación y/o Atención Temprana en concurrencia con título de Psicopedagogo.
4. Post Título y/o Post Grado en Estimulación y/o Atención Temprana en concurrencia con título de Psicólogo.
5. Post Título y/o Post Grado en Estimulación y/o Atención Temprana en concurrencia con título de Fonoaudiólogo.
6. Post Título y/o Post Grado en Estimulación y/o Atención Temprana en concurrencia con otros títulos docentes y/o técnicos.
7. Post Título y/o Post Grado en Estimulación y/o Atención Temprana.

ES
COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0821
EXPEDIENTE N° 2500-3660/92 Alc 3/09

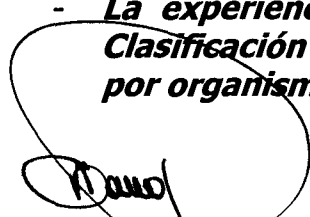
8. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Maestros de Educación Inicial.

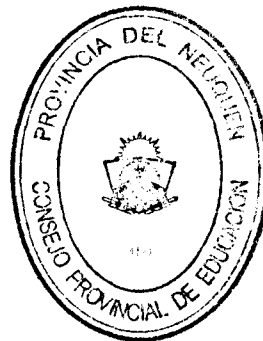
➤ **Para CARGO DE MAESTRO DE GRADO DE ESCUELA ESPECIAL – TRASTORNOS SEVEROS DE LA PERSONALIDAD**

1. Personal con título docente, habilitante y supletorio para el cargo, sin experiencia en la atención de alumnos con trastornos severos de la personalidad.
2. Maestros de Grado Primaria que estén estudiando Educación Especial, con todas las materias aprobadas, y se encuentren cursando el último año de residencia.
3. Maestros de Educación Inicial que estén estudiando Educación Especial, con todas las materias aprobadas, y se encuentren cursando el último año de residencia.
4. Estudiantes de Educación Especial de la especialidad correspondiente al cargo, con todas las materias aprobadas, que estén cursando el último año de residencia.
5. Estudiantes de Educación Especial de otras especialidades, con todas las materias aprobadas, que estén cursando el último año de residencia.
6. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Psicólogo.
7. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Psicopedagogo.
8. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Maestros de Fonoaudiólogo.
9. Personal con otros títulos docentes (Educación Primaria e Inicial), con experiencia en la atención de alumnos con severos trastornos de la personalidad.
10. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Maestros de Grado Primaria.
11. La Escuela Cabecera se remitirá al listado de Interinatos y Suplencias del año en curso de Maestros de Educación Inicial.

- La experiencia requerida deberá ser establecida por Junta de Clasificación Nivel Primario, en base a la certificación (expedida por organismos oficiales) presentada por los aspirantes.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

ELI ROOS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

SELVA VILLAGRAN
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. SILVANA CINAT
Vocal Consejos Escolares
C. P. E. - NQN. 11